



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24 (veinticuatro) días del mes de Febrero del año 2021**, siendo las **17.00 horas**, en el marco de los **Expedientes Administrativos identificados bajo los N° EX 2020-12176417--APN- MT y EX 2021-01892724--APN-DGD#MT**, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la **FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-** representada en éste acto por la Señora **PATRICIA A. ALONSO** en calidad de Secretaria General y Miembro Paritario, la Sra. **ELSA GAMARRA** y los Sres. **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, HUGO GASTON FRUTOS** y **CARLOS H. MORENO**, todos/as ellos/as en calidad de Miembros Paritarios/as, conjuntamente con el Sr. **RUBEN DARIO AGUIAR** en su calidad de Asesor Gremial y con el patrocinio letrado de la Dra. **Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ** (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la **FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.-** representada en éste acto por el Señor **RAUL SANTOANDRE** en calidad de Presidente y Miembro Paritario y los Sres. **GUILLERMO OSCAR AYALA** en calidad de Miembro Paritario y **CRISTIAN MALSENIDO** en calidad de Vocal Titular, con el patrocinio letrado del Dr. **Gustavo César SANTOANDRE** (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente **"ACUERDO COLECTIVO DE REVISION y ANEXO I - ESCALA SALARIAL"** sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----



**CLAUSULA PRIMERA:** Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial y Anexo I - Escala Salarial suscriptos en fecha 07/09/2020 para el Período Marzo 2020 - Febrero 2021, debidamente homologado mediante Resolución S.T. N° 1397/2020, de fecha 27/10/2020, **las partes han arribado a la "REVISIÓN DEL REFERIDO ACUERDO PARITARIO" acordando otorgar un Incremento Salarial aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94; pagadero con los haberes del mes de Febrero de 2021 que asciende a la SUMA FIJA NO REMUNERATIVA de \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL)**, cuya modalidad se detalla en el "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo de Revisión. Asimismo, ambas partes acuerdan que **dicha suma se incorporará, CON CARÁCTER REMUNERATIVO, a los salarios básicos del mes de Marzo de 2021 configurando así la Nueva Base de Cálculo Salarial** a los efectos de



Rodrigo Eugenia Angel



consensuar un Nuevo Acuerdo de Recomposición Salarial para el Período Marzo 2021 - Febrero 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que, sobre la totalidad de la suma no remunerativa pactada en la CLAUSULA PRIMERA, se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social del Personal de Panaderías -O.S.P.E.P.-, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que O.S.P.E.P. brinda a los trabajadores y a las trabajadoras de la actividad panadera, todo ello enmarcado en la Emergencia Pública vigente en Materia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y el Decreto N° 260/20, como así también en virtud a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación al Coronavirus (COVID-19).

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes dejan expresamente establecido que **asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la primera semana de Marzo de 2021**, a los fines de pactar un nuevo "Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial" que regirá a partir del mes de Marzo de 2021 y se extenderá hasta el mes de Febrero del 2022.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se deja expresa constancia que el presente "ACUERDO DE REVISION y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" pactado resulta aplicable desde el momento de la suscripción del Acuerdo bajo estudio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo de Revisión, en mérito al **CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS** del universo de los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en el mismo.

**CLÁUSULA SEXTA:** Todos y todas los miembros paritarios firmantes enunciados en el encabezamiento PROCEDEN, EN ÉSTE ACTO, A MANIFESTAR CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, LA AUTENTICIDAD DE SUS RESPECTIVAS FIRMAS INSERTAS HOLÓGRAFA Y/O DIGITALMENTE TANTO EN EL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO DE REVISION COMO ASI TAMBIEN EN EL ANEXO I - ESCALA SALARIAL RATIFICANDO, EN CONSECUENCIA, DICHAS FIRMAS Y EL CONTENIDO DE LOS MISMOS en mérito a los cuales se grafica el Incremento Salarial en cuestión.

No siendo para más, cuando eran las 18.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un

Proselugo Miguel Angel  
[Firma]

[Firma]

mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

x Prodigio Angel Angel  
x [Signature] [Signature]  
x [Signature] [Signature]  
x AI [Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature]  
[Signature]

**"ANEXO I - ESCALA SALARIAL".-**

| <u>CATEGORIAS.-</u> | BASE DE CÁLCULO FEBRERO 2020.- | FEBRERO 2021.- | FEBRERO 2021.- INCREMENTO NO REMUNERATIVO.- | NUEVA BASE DE CÁLCULO SALARIAL MARZO 2021.- |
|---------------------|--------------------------------|----------------|---|---|
| OFICIAL MAESTRO     | \$ 41.858.-                    | \$ 52.350,90.- | \$ 3.000.-                                  | \$ 55.350,90.-                              |
| MEDIO OFICIAL       | \$ 40.145.-                    | \$ 50.552,25.- | \$ 3.000.-                                  | \$ 53.552,25.-                              |
| AYUDANTE            | \$ 39.573.-                    | \$ 49.951,65.- | \$ 3.000.-                                  | \$ 52.951,65.-                              |
| DEPENDIENTE         | \$ 39.573.-                    | \$ 49.951,65.- | \$ 3.000.-                                  | \$ 52.951,65.-                              |
| CAJERO/A            | \$ 40.748.-                    | \$ 51.185,40.- | \$ 3.000.-                                  | \$ 54.185,40.-                              |
| REPARTIDOR          | \$ 39.573.-                    | \$ 49.951,65.- | \$ 3.000.-                                  | \$ 52.951,65.-                              |
| PEON                | \$ 39.065.-                    | \$ 49.418,25.- | \$ 3.000.-                                  | \$ 52.418,25.-                              |

SE ESTABLECE PARA EL MES DE FEBRERO DE 2021 UN INCREMENTO SALARIAL QUE ASCIENDE A LA SUMA FIJA NO REMUNERATIVA DE \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL) QUE, EN EL MES DE MARZO DE 2021, PASARÁ A SER DE CARÁCTER REMUNERATIVO E INTEGRARÁ EL SALARIO BÁSICO QUE CONFIGURA LA NUEVA BASE DE CÁLCULO SALARIAL A LOS EFECTOS DE LA NUEVA RECOMPOSICIÓN SALARIAL PREVISTA PARA EL PERÍODO MARZO

2021 FEBRERO 2022.

*[Handwritten signatures and marks, including a large signature at the top left and several smaller ones below.]*